

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO SCOUT IMHLALA – PANZI Nº 613 EXPLORADORES DE MURCIA



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS.....	4
CAPÍTULO I: NATURALEZA, FIN Y OBJETIVOS.....	4
Art. 1: Denominación.....	4
Art. 2: Definición.....	4
Art. 3: Fines.....	5
Art. 4: Principios.....	5
Art. 5: Método.....	6
Art. 6: Promesa y Ley Scout.....	6
CAPÍTULO II: SERVICIO Y RELACIONES EXTERNAS.....	7
Art. 7: Relaciones con las instituciones.....	7
Art. 8: Relaciones con otras asociaciones.....	7
Art. 9: Relaciones con ASDE – Exploradores de España.....	7
Art. 10: Colaboraciones y servicios públicos.....	7
CAPÍTULO III: FINANCIACIÓN.....	8
Art. 11: Medios financieros.....	8
Art. 12: Aportaciones de los asociados.....	8
Art. 13: Campañas financieras.....	9
Art. 14: Donativos.....	9
Art. 15: Subvenciones.....	9
Art. 16: Campañas benéficas.....	9
CAPÍTULO IV: OTRAS DISPOSICIONES.....	9
Art. 18: Coeducación.....	9
Art. 19: Esquema religioso y espiritual.....	9
Art. 20: Comunicaciones internas y con el grupo.....	10
TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN.....	10
CAPÍTULO I: SOCIOS.....	10

Art. 21: Tipos de socios.....	10
Art. 22: Los socios causarán bajas por alguna de las causas siguientes.....	11
Art. 23: Adquisición de la condición de asociado.....	11
Art. 24: Proceso de admisión y bajas.....	11
Art. 25: Derechos de los socios activos.....	12
Art. 26: Derechos de los socios infantiles y juveniles.....	12
Art. 27: Derechos de los socios de honor y protectores.....	12
Art. 28: Deberes de los socios activos.....	12
Art. 29: Deberes de los socios infantiles y juveniles.....	13
Art. 30: Deberes de los socios de honor y protectores.....	13
CAPÍTULO II: SOCIOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE).	13
Art. 31: Definición de socio con NEAE.....	13
Art. 32: Admisión de socio con NEAE.....	13
Art. 33: Condiciones de accesibilidad de las personas con diversidad funcional y cognitiva y fomento de la inclusión.....	13
Art. 34: Ratios de socios con NEAE.....	14
CAPÍTULO III: SECCIONES.....	14
Art. 35: Organización de las secciones.....	14
Art. 36: Programa Educativo de la sección.....	14
CAPÍTULO IV: GRUPO SCOUT.....	15
Art. 37: Definición.....	15
Art. 38: Estructura.....	15
Art. 39: El/la coordinador/a de grupo.....	16
Art. 40: Fundaciones del/de la coordinador/a de grupo.....	16
Art. 41: De los scouter.....	17
Art. 42: Derechos de los scouter.....	17
Art. 43: Obligaciones de los scouter.....	18
Art. 44: El/la responsable de la formación del grupo.....	19
Art. 45: Funciones del/de la responsable de formación.....	19
Art. 46: La asamblea de grupo.....	19
Art. 47: El consejo de scouter o de grupo.....	19
Art. 48: Asamblea general.....	20

Art. 49: El comité de padres.....	21
Art. 50: Administración del Grupo Scout.....	21
TÍTULO TERCERO: CONFLICTOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	21
CAPÍTULO I: NORMAS DE CONVIVENCIA.....	21
Art. 51: Criterio de aplicación de las normas.....	21
Art. 52: Conductas contrarias a las normas de convivencia de la Asociación.....	22
Art. 53: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	22
Art. 54: Circunstancias atenuantes y agravantes.....	23
Art. 55: Medidas educativas correctoras y sanciones disciplinarias.....	24
Art. 56: Competencia.....	24
Art. 57: Procedimiento.....	25
Art. 58: Responsabilidad y reparación de los daños.....	25
Art. 59: Presunción de veracidad.....	25
Art. 60: Comunicación a la autoridad judicial.....	26
CAPÍTULO II: DENUNCIAS Y QUEJAS.....	26
Art. 61: Denuncias.....	26
Art. 62: Quejas.....	26
Art. 63: Normas comunes.....	26
CAPÍTULO III: MOCIÓN DE CENSURA.....	26
Art. 64: Concepto.....	26
Art. 65: Procedimiento.....	26
CAPÍTULO IV: SIMBOLOS DE SERVICIO Y UNIFORME.....	27
Art. 66: Concepto.....	27
Art. 67: Emblema del Escultismo mundial.....	27
Art. 68: Pañuelo scout.....	27
Art. 69: Insignia de pertenencia.....	27
Art. 70: Distintivo asociativo.....	27
Art. 71: Distintivo de rama.....	28
Art. 72: Insignia de rama.....	28
Art. 73: Distintivo de seisena o patrulla.....	28
Art. 74: Distintivos de progresión.....	28

Art. 75: Distintivos de especialización.....	28
Art. 76: Insignia de madera.....	29
Art. 77: Distintivos especiales y temporales.....	29
TÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	29
CAPÍTULO ÚNICO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	29
Art. 78: Acuerdo de disolución.....	29
Art. 79: Causas de la disolución.....	29
Art. 80: Publicidad de la disolución.....	30
Art. 81: Asamblea general en periodo de liquidación.....	30
Art. 82: Liquidación.....	30
Art. 83: Apertura de la liquidación.....	30
Art. 84: Competencia de la comisión de liquidación.....	30
Art. 85: Terminación del cargo de liquidador.....	30
Art. 86: Balance final.....	30
Art. 87: Aprobación e impugnación del balance.....	31
Art. 88: Reparto y destino del haber social.....	31
Art. 89: Responsabilidades de los liquidadores.....	31
Art. 90: Insolvencia.....	31
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	31
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	31
DISPOSICIÓN FINAL.....	32
ANEXO 1: PROTOCOLO DE ELECCIONES Y COMIENZO DE LA RONDA	33

TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS

CAPÍTULO I: NATURALEZA, FIN Y OBJETIVOS

Art. 1: Denominación

La asociación se denomina “Asociación Grupo Scout Imhlala – Panzi” con acrónimo “Scout Imhlala – Panzi” el cual forma parte de la Federación “Asociación Scout de España – Exploradores de Murcia”, con el acrónimo ASDE – EXMU y la expresión abreviada “ASDE – Exploradores de Murcia”.

Art. 2: Definición

La asociación Scout Imhlala – Panzi es una entidad con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, de libre adhesión, pluriconfesional, tiene carácter político no partidista y está inspirada en los Fines, Principios y Método del Movimiento Scout, tal como fueron concebidos por su fundador Baden Powell.

Suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y de las Declaraciones Universales de los Derechos Humanos y del Niño de las Naciones Unidas.

Nos definimos como una asociación:

- SCOUT en su sentir, en su modo de hacer y en su historia.
- ACTUAL Y CRÍTICA en sus planteamientos al analizar constantemente los problemas sociales y el entorno que nos rodea.
- ABIERTA a nuevas ideas e identificada irrenunciablemente con el estilo propio del Escultismo.
- DEMOCRÁTICA: en su dinámica interna y en su concepción social.
- CÍVICA Y CONSECUENTEMENTE POLÍTICA, al educar teniendo como fin preparar buenos ciudadanos conscientes de sus responsabilidades sociales en todos los campos.
- INDEPENDIENTE de cualquier partido político.
- PLURICONFESIONAL al aceptar en su seno todas las manifestaciones religiosas y potenciando las creencias individuales y las convicciones personales.
- PARTICIPATIVA en su metodología educativa a la vez que dentro de la realidad juvenil de nuestro país.
- ACTIVA con una actitud positiva de búsqueda hacia una mejora de la sociedad.
- SOLIDARIA con las realidades sociales más desfavorecidas.
- COEDUCATIVA en sus postulados pedagógicos y prácticos, consciente de realizar propuestas adaptadas a la realidad psico – evolutiva de los muchachos/as.
- COMPROMETIDA a colaborar en la educación integral del mundo infantil y juvenil.

Art. 3: Fines

La asociación Imhlala – Panzi tiene la finalidad de contribuir a la formación integral de los/las niños/as y jóvenes, ayudándolos a realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales, tanto como personas como ciudadanos responsables y miembros de las comunidades locales, regionales e internacionales.

Nuestros fines estatutarios tienden a promover el interés general, en los términos definidos por el artículo 31.3. de Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de

promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las familias en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

Las actividades desarrolladas no estarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.

Art. 4: Principios

La asociación Imhlala – Panzi, conforme a lo establecido en la Constitución Mundial del Movimiento Scout:

- Un compromiso espiritual:

Concretado en tomar consciencia de la vertiente espiritual de la vida y, en su caso, la adhesión a unos principios espirituales, la fidelidad a la religión que el individuo libremente exprese y la aceptación de los deberes que se deriven de ellos.

- Un compromiso social:

Concretado en:

- a) La Lealtad hacia su país, desde la perspectiva de la promoción de la Paz y de la cooperación en el plano local, autonómico, nacional e internacional.
- b) La participación en el desarrollo de la comunidad, desde el respeto a la dignidad humana y a la integridad de la Naturaleza.

- Un compromiso personal:

Concretado en convertirse en el artífice y protagonista de su propio desarrollo, potenciando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y exigencia. Todos los miembros de la asociación Imhlala – Panzi se adhieren a la Ley y a la Promesa Scout, tal y como viene redactada en la Constitución Scout Mundial.

Art. 5: Método

La acción educativa se fundamenta en el Método Scout como sistema de autoeducación progresiva basado en:

- La Promesa y la Ley Scout.
- La Educación por la acción.
- La vida en pequeños grupos, incluyendo con la ayuda de los adultos que les aconsejan, el descubrimiento y aceptación progresiva por los jóvenes de las responsabilidades y la formación en la autogestión tendente al desarrollo del carácter, el acceso a la competencia, a la confianza en sí mismo, al sentido de servicio y a la aptitud para cooperar y también para dirigir.
- Programas progresivos y atrayentes de actividades variadas basadas en los centros de interés de los participantes, que incluyen los juegos, las técnicas útiles, y el asumir servicios a la comunidad; estas actividades se realizarán principalmente al aire libre, en contacto con la naturaleza.
- El compromiso asociativo con ASDE.

La asociación realizará las actividades que mejor se adecuen a sus principios y objetivos, en concreto las actividades propias del tiempo libre infantil y juvenil y de aire libre, así como sesiones, cursos, reuniones, excursiones, acampadas, campamentos, talleres, campos de trabajo y cualesquiera otra que sirvan a cumplimiento de sus fines, actúan siempre dentro de la legalidad.

Art. 6: Promesa y Ley Scout

Según el Método, la Promesa Scout, la promesa se consigue con la evolución y progreso del educando en base a los criterios scout y objetivos de cada etapa de progresión, y son los scouter, junto al educando y sus compañeros los que deciden en qué momento se realiza.

Cada sección tiene su propia ceremonia y formulario para realizar la promesa. La Ley Scout está constituida por el siguiente texto:

1. El/la scout cifra su honor en ser digno de confianza.
2. El/la scout es leal.
3. El/la scout es útil y servicial.
4. El/la scout es amigo/a de todos y hermano/a de los/as demás scout.
5. El/la scout es cortés.
6. El/la scout cuida la naturaleza y protege a los animales y plantas.
7. El/la scout es obediente y disciplinado/a y no hace nada a medias.
8. El/la scout es animoso/a ante peligros y dificultades.
9. El/la scout es trabajador/a, económico/a y respeta el bien ajeno.
10. El/la scout es limpio/a y sano/a; puro/a en sus pensamientos, palabras y acciones.

CAPITULO II: SERVICIO Y RELACIONES EXTERNAS

Art. 7: Relaciones con las instituciones

En el marco del espíritu de servicio, que señalan los principios y objetivos de la asociación, ésta establecerá relaciones de colaboración con cualesquiera instituciones, tanto públicas como privadas, cuyos fines y métodos se adapten a los suyos o contribuyan a su realización.

En especial, la asociación tratará de contribuir en aquellas actividades que supongan la difusión de la cultura sus asociados/as, que propugnen la colaboración o comprensión entre la infancia y la juventud, o que supongan una acción benefactora para el barrio, ciudad o ámbito en que se desarrolle.

Art. 8: Relaciones con otras asociaciones

La asociación participará en cuantas fórmulas de colaboración se establezcan entre asociaciones que propugnen principios similares a los suyos, siempre que ello no vaya en detrimento de la política apartidista marcada por el Escultismo.

Tratará, en particular, de mantener una colaboración permanente con otras asociaciones miembros de la Federación de Exploradores de Murcia, así como de Escultismo en España legalmente establecidas.

Art. 9: Relaciones con ASDE – Exploradores de España

La asociación es miembro de la Federación de Exploradores de Murcia, que a su vez es miembro de la Federación de Asociaciones de Scout de España (ASDE – Exploradores de España) inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 1.071 y, a través de ella, de la

Federación de Escultismo de España (FEE) y de la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS), participando en tales organismos en la forma y con la representación establecidas en los estatutos de la Federación ASDE.

Art. 10: Colaboraciones y servicios públicos

1. Las colaboraciones y servicios a que se refiere este capítulo no podrán estar, en ningún caso, condicionadas a contraprestación económica ni de ninguna otra naturaleza.
2. Los diferentes órganos de la asociación, sin contravenir las directrices de los órganos superiores, podrán acordar las fórmulas de colaboración con otras asociaciones y entidades que estimen oportunas, respetando en todo caso el principio de neutralidad política, religiosa, social y económica, propugnado por el Escultismo. No tendrá validez, pues, los acuerdos o pactos cuya consecuencia inmediata sea perjudicial para una determinada premisa de las antes indicadas.
3. La prestación de servicios públicos respetará las limitaciones indicadas en el número anterior, evitándose la prestación de los que pudieran conllevar alteraciones del orden público o la paz social.
4. La asociación no es partidista. Sus miembros, cuando vistan uniforme, no podrán tomar parte en reunión o actividades partidistas o sindicales, salvedad hecha cuando se actúe en representación de la asociación delegada por el organismo competente.

CAPITULO III: FINANCIACIÓN

Art. 11: Medios financieros

La asociación financiará sus actividades con:

- a) Las cuotas o donativos de sus asociados.
- b) Los resultados de sus campañas financieras.
- c) Los donativos y subvenciones de organismos públicos o privados y de particulares.
- d) Los rendimientos de su patrimonio.

Art. 12: Aportaciones de los asociados

La Junta Directiva junto al consejo de scouter aprobará, anualmente, de acuerdo con el presupuesto, la cuota a abonar por los asociados.

Las cuotas de la asociación están destinadas a todos los gastos de material, infraestructura, organización, mantenimiento, preparación y desarrollo de las secciones y actividades del grupo.

Las secciones pueden fijar pequeñas cuotas semanales, con el objeto de hacer partícipes a los educandos de la aportación y gestión de sus propios fondos para el desarrollo de actividades propias de cada sección.

Cualquier otra aportación de los asociados deberá establecerse exclusivamente para sufragar gastos producidos por su participación en actividades concretas dentro del grupo o por el arrendamiento o adquisición de bienes para la realización de actividades, y será establecida por el órgano responsable que asuma la actividad.

En el caso de aportaciones destinadas a actividades concretas en el que se haya efectuado el pago correspondiente y la confirmación de la actividad y por cualquier motivo ajeno a la

asociación, el asociado finalmente no participará en la misma, el coordinador y el tesorero, estudiarán la posibilidad de la devolución de lo aportado, sin poder asegurar que esto sea posible en función de los costes finales que haya tenido la actividad desarrollada.

En el caso de las familias numerosas que tengan tres hijos en el grupo, se establece la norma de que en las acampadas y campamentos se abone el coste de dos, siempre que económicamente la asociación pueda permitirse sufragar dicho coste y que la familia en cuestión necesite por cuestiones económicas este apoyo.

En los casos en que existan familias o componentes que estén atravesando dificultades económicas debidamente acreditadas y comunicadas a través de la coordinación del grupo, se buscarán formulas adecuadas para facilitar la asistencia de los mismos, sin que el aspecto económico sea un obstáculo para la participación en las mismas o la pertenencia a la asociación.

Art. 13: Campañas financieras

La asociación, a sus diferentes niveles organizativos, establecerá las campañas que estime necesarias para su financiación, utilizando siempre medios lícitos y procurando que su ejecución conlleve aspectos formativos o represente un servicio útil.

Art. 14: Donativos

El espíritu del Movimiento Scout es el de que los/as chicos/as ganen su dinero y no lo pidan, por lo que los socios infantiles y juveniles menores de edad, no podrán ser utilizados por los organismos de la asociación para la obtención de fondos.

Podrán, no obstante, aceptarse los donativos que se ofrezcan voluntariamente por personas o entidades, por su simple simpatía hacia el Movimiento Scout.

Los asociados menores de edad podrán obtener fondos destinados a los fines que ellos determinen cuando desarrollen trabajos manuales o presten determinados servicios.

Ni la asociación, ni sus organismos admitirán donativos que coarten su libertad o independencia, o contravengas sus normas y principios.

Art. 15: Subvenciones

La Junta Directiva y el consejo de grupo podrán solicitar subvenciones a las entidades que corresponda para la consecución de sus fines.

Art. 16: Campañas benéficas

La asociación podrá colaborar en las colectas de carácter humanitario que organicen instituciones benéficas, así como no gubernamentales como ideología afín a la de esta asociación.

Los menores de edad que participen en estas campañas irán acompañados por asociados mayores de edad.

CAPITULO IV: OTRAS DISPOSICIONES

Art. 18: Coeducación

Adoptado por la asociación el método de la coeducación, todos los organismos pueden ser mixtos.

Se entiende por coeducación la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades entre muchachos y muchachas en el ámbito del Método Scout, teniendo en cuenta y respetando las peculiaridades físicas, psicológicas y caracterológicas de cada sexo.

Art. 19: Esquema religioso y espiritual

La Conferencia Scout Mundial ha proclamado las siguientes normas después de ser aprobadas por los scouter de las diferentes confesiones religiosas del mundo, adoptadas en el compromiso asociativo de ASDE y asumidas por Exploradores de Murcia:

- Todo scout participa de principios éticos, espirituales y/o religiosos asumiéndolos como opción de vida.
- Mostramos y fomentamos nuestro más profundo respeto a las distintas manifestaciones tendentes a la educación en los principios espirituales, entendiendo que estos pueden ser expresados tanto a través de las religiones como de aquellas creencias de índole más personal, basadas en principios positivos de tipo ético, moral y trascendente.
- Entendemos el cumplimiento de la Promesa y la Ley Scout como un paso decisivo para el desarrollo de los valores espirituales.
- Valoramos y respetamos en nuestros asociados la actitud de búsqueda honrada y las crisis inherentes a la persona como frases necesarias en la evolución religiosa o espiritual de la persona.

Art. 20: Comunicaciones internas y con el grupo

- El consejo de scouter utilizará las circulares, así como la página web, correo electrónico y otros medios de comunicación como herramienta para comunicarse con los padres de los asociados, siendo responsabilidad de los mismos atender a estos medios para mantener el nivel informativo.
- El coordinador/a del grupo utilizará el grupo de WhatsApp, correo electrónico u otros medios a su alcance, como herramienta para comunicación entre el equipo de la junta directiva y el consejo de scouter.
- Las secciones, comisiones, comité de padres o cualquier elemento organizativo de la asociación, podrán crear grupos de WhatsApp u otros medios que consideren convenientes para la comunicación interna con sus componentes, educandos o con sus padres o tutores.
- Es obligación de los padres o tutores, en el caso de los menores de edad, así como de los mayores de edad confirmar la participación en los plazos establecidas para cada actividad, así como entregar la documentación exigida.
- Las actividades consideradas de grupo deberán ser confirmadas a través del correo electrónico de la asociación o del medio que se indique.
- Las actividades de cada sección a través de los scouter correspondientes o del medio que cada sección establezca.
- En el caso de no cumplir a través de los medios y plazos indicados, no se asegura la participación en las mismas.

En cualquiera de los supuestos descritos en este punto el uso de estos medios de información o comunicación se debe limitar exclusivamente a la comunicación, confirmación de actividades o información organizativa del grupo o secciones, evitando en todos los supuestos su uso para verter opiniones personales, realizar debates en torno a las mismas o cualquiera otras que no correspondan o que no respeten la pluralidad. Así como el uso de las mismas para cualquier información de tipo comercial o de ideologías partidistas o de cualquier índole contraria a los principios de nuestra asociación descritos en este reglamento.

TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN

CAPITULO I: SOCIOS

Art. 21: Tipos de socios

La asociación contará con los siguientes tipos de asociados:

- a) Socios en activo, son socios activos los Scouter, cuyo papel es educativa y/o Organizativa, son miembros del consejo de scouters, con edad superior a los 18 años, plena capacidad de obrar, asignados a una sección y con un compromiso mínimo que establece el consejo de Scouter anualmente.
- b) Socios de apoyo, asesores, miembros de Comités de grupo, monitores de apoyo y quienes desempeñen cargos en los diversos organismos de la asociación, con edad superior a los 18 años, con un compromiso menor al establecido anualmente por el consejo de scouter y con plena capacidad de obrar.
- c) Socios infantiles y juveniles, que son todos aquellos que, con edades entre los seis y veintiún años, están encuadrados como educandos en los grupos scouts en las distintas etapas que constituyen el Método Scout.
- d) Socios de honor, que son las personas o entidades que se hagan acreedoras a tal distinción por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados a la asociación. Su nombramiento y cese corresponde al consejo de scouter.
- e) Socios protectores, que son aquellas personas físicas o jurídicas que, voluntariamente, suscriben una cuota periódica.

Art. 22: Los socios causarán bajas por alguna de las causas siguientes

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva o scouter de la sección.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por la aplicación de una medida correctora o sanción disciplinaria en la forma y condiciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno.

Art. 23: Adquisición de la condición de asociado

Para ser admitido como asociado, de cualquiera de los tipos señalados en el artículo anterior, será condición indispensable participar en el proceso de admisión, ser admitidos y aceptar las normas de la asociación, regidas en este Reglamento de Régimen Interno, así como la firma de la hora de ideario de la asociación y aceptación del mismo. Los socios activos infantiles y juveniles, habrán además de formular la correspondiente solicitud por escrito.

Los/as menores de edad necesitarán la autorización de su padre, madre o tutor, que constará en la propia solicitud de admisión.

La asociación se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de ingreso, sin que pueda rechazarse en base a discriminación personal por razón de raza, sexo, ideología, religión o situación social.

Art. 24: Proceso de admisión y bajas

1. Los cupos de cada sección serán establecidos por el consejo de scouter en la reunión previa a la iniciación de la Ronda Solar, teniendo en cuenta factores como el número de scouter, los educandos que pasan de sección y los educandos en la sección con necesidades específicas de apoyo educativo. no es de obligado cumplimiento el tener que admitir nuevos educandos en una Ronda Solar si el consejo de scouter así lo considera necesario.
2. Los interesados, en el caso de menores de edad, sus padres deberán presentar la ficha de preinscripción elaborada a tal fin, en los periodos que estipule el grupo en cada Ronda Solar.
3. Dichas preinscripciones serán admitidas por orden de entrega al grupo.
4. Tendrán prioridad para el ingreso los familiares en primer grado de los socios.
5. Aquellas preinscripciones no admitidas formarán parte de la lista de espera elaborada en función de la fecha de entrega.
6. En caso de producirse una baja, suplirá ese lugar el siguiente en la lista de espera, siendo última fecha de admisión la que el consejo considere. Las bajas producidas por renuncia voluntaria de los socios deben ser comunicadas por escrito dirigidas al coordinador de grupo, por sus padres o tutores en el caso de menores de edad, para que surtan todos los efectos correspondientes.
7. Solo se comunicará la admisión al grupo a los admitidos, teniendo estas dos semanas de adaptación. Transcurridas estas dos semanas, se les entregará la ficha de inscripción definitiva y documentación oportuna, que deberá ser entregada a la secretaria del grupo.

Art. 25: Derechos de los socios activos

Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a las asambleas.
- b) Ostentar la cualidad de delegado en asambleas.
- c) Participar en las actividades organizadas por la asociación.
- d) Participar según sus cargos en los organismos propios de la asociación.
- e) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- f) Ser oídos con carácter previo a la adopción de las medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, les imponga alguna sanción.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

Art. 26: Derechos de los socios infantiles y juveniles

Los socios infantiles y juveniles tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades organizadas por la asociación. Y, además, con el necesario complemento a su capacidad jurídica de ser preciso, cuentan con los derechos que se indican a continuación.
- b) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, les imponga alguna sanción.

- d) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- e) Las actividades de la asociación y sus grupos no están restringidas a beneficiar a sus asociados si no abiertas a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los fines propios de la asociación.

Art. 27: Derechos de los socios de honor y protectores

Los socios de honor y los progenitores tendrán los siguientes derechos:

- a) Ostentar el nombramiento de la cualidad de socio que le corresponda.
- b) Asistir como observador/a, sin voto, a las reuniones de la asamblea del grupo a que pertenezca.
- c) Recibir el boletín informativo, si existe.
- d) Asistir, como invitado/a, a los actos importantes y trascendentales de la asociación.

Art. 28: Deberes de los socios activos

Los socios activos tienen los siguientes deberes:

- a) Desempeñar sus cargos con fidelidad y dedicación.
- b) Cumplir la Promesa y la Ley Scout.
- c) Acatar los estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la asociación, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Satisfacer las cuotas de asociado establecidas.

Art. 29: Deberes de los socios infantiles y juveniles

Los socios infantiles y juveniles tienen los mismos deberes establecidos en el artículo anterior.

Art. 30: Deberes de los socios de honor y protectores

Los socios de honor y los protectores tienen el deber de no incurrir en actos que menoscaben la imagen, la dignidad o el prestigio de la asociación, debiendo contribuir estos últimos con sus aportaciones a las necesidades de la asociación.

CAPITULO II: SOCIOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)

Art. 31: Definición de socio con NEAE

Se entiende por socios que presentan Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), a aquellos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todos.

Art. 32: Admisión de socio con NEAE

El Grupo Scout regulará la admisión de socios de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección por los tutores legales. En este grupo, se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza, en cualquier caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución en las secciones.

Art. 33: Condiciones de accesibilidad de las personas con diversidad funcional y cognitiva y fomento de la inclusión

Las actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil organizadas por esta entidad, tienen que cumplir el principio de igualdad de oportunidades y garantizar la participación de niños, niñas y jóvenes con un grado de dependencia reconocido, en los términos que se especifiquen reglamentariamente.

En caso de admisiones con estas características la familia se compromete a:

- No ocultar información de interés.
- Aportar las pautas necesarias para poder adaptar las diferentes actividades.
- Aportar las pautas necesarias para poder controlar el comportamiento de estas personas dentro de las actividades del grupo.
- En caso de que se considere necesario, establecer una reunión con la familia, scouters y terapeuta de la persona para poder tratar cualquier tema que pueda ser de interés en pro del beneficio del socio del grupo scout, así como del resto de socios.

Art. 34: Ratios de socios con NEAE

- Disponer de un monitor o monitora menos de los que correspondan según la ratio de personal monitor por número de participantes establecidos legislativamente, siempre y cuando esto no haya supuesto ningún riesgo para ninguna de las personas participantes o cuando no haya participantes con diversidad funcional o cognitiva o con un grado de dependencia reconocido.
- La ratio de monitores por grupo es de 1/3 en el caso de infantil y de ¼ en el caso de juvenil, dependiendo de las necesidades de apoyo que requieran los participantes.
- Ratio por secciones máximo será revisado anualmente por el consejo de scouters con los siguientes valores máximos estimativos:
 - a) Castores: 1 cada 10.
 - b) Manada: 3 cada 20.
 - c) Tropa: 3 cada 20.
 - d) Escultas: 3 cada 20.
 - e) Rover: 3 cada 20.

CAPITULO III: SECCIONES

Art. 35: Organización de las secciones

Para la correcta aplicación del Método Scout, los socios infantiles y juveniles se agruparán en secciones, en función de su edad. Las distintas secciones tendrán las siguientes denominaciones:

- a) Colonia de castores Lekes, constituida por niños y niñas con edades entre los seis y los ocho años.
- b) Manada de lobatos Eo – Wawa, agrupa a niños y niñas de ocho a once años.
- c) Tropa scout Brownsea, la forman chicos y chicas de once a catorce años.
- d) Unidad esculta/pionera Cha – Wañak, constituida por muchachos y muchachas de catorce a diecisiete años.
- e) Clan rover Gilwell, para el conjunto de jóvenes de diecisiete a veintiún años.

Art. 36: Programa Educativo de la sección

En el marco de las directrices señaladas por el grupo en que cada sección se encuentre encuadrada, el equipo de educadores/as establecerá un programa educativo para la sección, para desarrollar a lo largo de una ronda solar o curso scout. Dicho programa deberá observar y contener los principios señalados en el Título Primero de este Reglamento y se concretará en un plan de actividades.

El consejo de grupo determinará al inicio de cada ronda y en base al número total de Scouters del grupo y la disposición de tiempo y dedicación de los mismos, el reparto y número de scouters para cada sección. Así mismo supervisará los programas de cada una de las secciones que componen el grupo, para comprobar su adecuación al Proyecto Educativo del Grupo, antes de comenzar su puesta en práctica.

Cada sección tendrá un coordinador/a que será elegido por los miembros del consejo de scouters y el coordinador del grupo. Será el/la responsable de la ejecución del programa educativo de su sección, con la colaboración de los/as scouters de su equipo y colaboradores/as de que disponga, y de todo el consejo de grupo.

Los coordinadores de todas las secciones, junto con el coordinador del grupo, mantendrán las reuniones necesarias para el buen funcionamiento y organización de la asociación, (reuniones de coordinación), siempre para tratar el desarrollo de aspectos organizativos previamente establecidos por el consejo de Scouters. Los coordinadores de sección deberán informar a los Scouters componentes de sus equipos de cualquiera de los temas tratados en estas reuniones de coordinación.

CAPITULO IV: GRUPO SCOUT

Art. 37: Definición

El grupo scout es la unidad fundamental educativa y de organización para la práctica del Escultismo.

Está constituido por cinco secciones, y los/as educadores/as y colaboradores precisos para atender a dichas secciones y a las restantes funciones descritas en este reglamento.

Podrán, no obstante, existir más secciones cuando el número de chicos y chicas de una de ellas sea tan alto que exija su división en dos o más iguales. Podrán así mismo, existir menos de cinco secciones, cuando el grupo no disponga de medios para atender a un determinado rango de edades.

Art. 38: Estructura

1. El grupo scout debe contar con:
 - Un/a coordinador/a de grupo.
 - Un/a tutor/a de formación, a ser posible.
 - Un mínimo de dos secciones consecutivas, una de las cuales debe ser necesariamente la sección scout.
 - Junta directiva, formada por coordinador de grupo, tesorero y secretario. Podrá haber un vicepresidente en el caso de que se considere necesario.
 - Un Consejo de Scouter/ Grupo, constituido por la Junta Directiva y todos los Scouter en activo (no de apoyo, que solo tendrán voz pero no voto en este órgano).
 - Un comité de padres.
 - Una asamblea de grupo, que preside asimismo el/la coordinador/a de grupo, integrada por el consejo, los padres, madres o tutores de los educandos, y los socios juveniles mayores de edad.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán voluntarios y sin remuneración económica y serán designados por el consejo de scouter. Estos serán asignados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá la duración de dos años.

En el caso de que los miembros de los órganos de representación perciban retribuciones no lo harán con cargo a fondos y subvenciones públicas. No obstante, los mismos podrán percibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

2. El establecimiento de secciones adicionales a las iniciales en el grupo será decidido por el consejo de grupo, debiendo cumplirse:
 - La sección a crear sea consecutiva con las existentes.
 - Exista disponibilidad de scouter suficientes.
 - En ningún caso, se interfiera la progresión personal de los/as rovers para utilizarlos/as como educadores/as, para la creación de nuevas secciones.

Art. 39: El/la coordinador/a de grupo

El/la coordinador/a de grupo es el/la representante de la asociación en el grupo y ante otros organismos scout. Será un scouter de la asociación elegido/a por el consejo de scouter y refrendado por la asamblea de grupo.

El periodo para el que habrá de ser elegido será de dos años. Deberá tener al menos veinticinco años de edad y, preferentemente, experiencia y formación scout, así como la titulación homologada de Coordinador – Director de Actividades de Tiempo Libre.

El/la coordinador/a de grupo deberá ser ejemplo para los miembros del grupo, sabiendo coordinar la labor de todos, delegar trabajos y responsabilidades, pero con flexibilidad para trabajar en equipo con otras personas, que no siempre estén de acuerdo con él/ella.

Art. 40: Fundaciones del/de la coordinador/a de grupo

El/la coordinador/a de grupo tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asegurar, en debida forma, el desarrollo de un grupo completo, siempre que las circunstancias lo permitan.
- b) Representar al grupo. Mantener contacto regular con los demás organismos de la asociación.

- c) Ejercer una supervisión general sobre las secciones y coordinar sus actividades, sin menoscabo de la responsabilidad técnica que incumbe a los/as scouter que las tengan a su cargo.
- d) Responsabilizarse de la función administrativa del grupo, encomendada al resto de cargos.
- e) Asegurar el contacto con los miembros del grupo que se encuentren temporalmente ausentes.
- f) Promover la formación de los/as scouter de grupo, de acuerdo con el/la tutor/a de formación.
- g) Solicitar las autorizaciones pertinentes para la realización de actividades que las requieran. En el caso de acampadas o campamentos velará por el cumplimiento de la normativa exigida en cada caso y dependiendo del lugar de realización de la misma, sea o no el scouter designado como director de dicha actividad.
- h) Facilitar y/o concretar la realización de actividades conjuntas de las secciones de su grupo con las de otros grupos.
- i) Responsabilizarse de la planificación y ejecución del Proyecto Educativo del Grupo y del Plan Anual del Grupo.
- j) Presidir la asamblea, el consejo y el comité de grupo. La presidencia del comité podrá delegarse en un/a miembro del comité de grupo que pueda desempeñarla idóneamente.
- k) Informar al consejo de scouter sobre el contenido y acuerdos de cualquier reunión o gestión realizada por razón de su función.
- l) Ostenta el nombramiento de consejero de ASDE – Exploradores de Murcia.
- m) Tomar decisiones en nombre de los restantes órganos directivos cuando, por razones de urgencia, resulte imposible que dichos órganos se reúnan. Deberá dar cuenta de ello al órgano correspondiente a su próxima reunión.
- n) Cooperar y mantener buenas relaciones con otros organismos de juventud, autoridades y antiguos scouts de su ámbito.
- o) Asistir a los consejos scouts generales o persona a quien delegue.

Art. 41: De los scouter

Los scouter son los primeros responsables de los educandos, de sus procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco de las respectivas etapas y secciones, así como de cualquier aspecto legal que se derive de su función y comparten la responsabilidad global de la acción educativa del grupo junto a los demás miembros del mismo.

Todos ellos son voluntarios sin percibir remuneración económica alguna.

1. Los scouter deberán ser mayores de edad.
2. Tendrán que tener la titulación de tiempo libre. De no ser así, deberá existir un compromiso para la adquisición de dicho título durante el primer año de servicio al grupo.
3. Deberá facilitar cualquier documentación legal que sea exigida por ley.
4. Deberán estar al corriente en pagos del seguro anual de la asociación, así de cualquier cuantía que el consejo de scouter considere necesario. Procurando siempre que sea posible la asociación que la participación en las actividades propias de los mismos, no suponga un desembolso económico por su parte.
5. La admisión de los nuevos scouter requerirá la aprobación del consejo de scouter, al que deberán personarse para comunicar su disponibilidad.
6. El consejo de scouter decidirá la sección en la que debe servir cada scouter, intentando la preferencia personal, pero con la prioridad de las necesidades de la asociación.

7. En caso de necesidad de scouter, el consejo de scouter puede proponer a educandos de la sección rover mayores de edad y en su tercer año de servicio, para que se incorporen al equipo de scouter.

Art. 42: Derechos de los scouter

Los scouter, sin perjuicio de cuanto dispone la legislación vigente tendrá derecho a:

- a) El libre ejercicio de la función educativa en armonía con el carácter y metodología propia de la asociación y su Reglamento de Régimen Interno, de acuerdo con la sección en la que desempeña sus funciones.
- b) Al ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa (padres, tutores y educandos).
- c) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres en la realización de las actividades, control de asistencia a las reuniones semanales y actividades programadas, asistencia a las reuniones convocadas, facilitar la información necesaria para la adecuada atención del educando (sanitaria, psicológica, etc.), para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia y facilitar una educación integral para sus hijas e hijos.
- d) A desarrollar su función educativa en un ambiente adecuada, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- e) A ejercer las competencias que en el ámbito de la educación en el Tiempo Libre les sean atribuidas por la normativa vigente.
- f) La utilización de los medios materiales e instalaciones de la asociación para los fines del desarrollo de actividades como arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Reunirse en las instalaciones de la asociación de acuerdo con la legislación vigente y siempre que no interfiera el normal desarrollo de la actividad del mismo.
- h) La elección de sus representantes en los órganos de gobierno y al desempeño de los cargos para los que hubiesen sido elegidos.
- i) Asistir a las reuniones y actos oficiales a los que fuere convocado.
- j) Desarrollar la actividad educativa de acuerdo al Método Scout de nuestra organización.
- k) Una formación continua mediante la realización de actividades de actualización continua.
- l) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 43: Obligaciones de los scouter

Son obligaciones fundamentales del scouter el respeto al carácter propio de la asociación y a las normas de este Reglamento de Régimen Interior, las obligaciones inherentes a su condición de educador y las derivadas de su vinculación a los diversos órganos en que está inserto.

Particularmente está obligado a:

- a) Seguir en su función educativa las orientaciones de los diversos estamentos y órganos de gobierno, asegurando el logro de objetivos y el desarrollo de capacidades de cada etapa y realizando su acción educativa de acuerdo con el Método Scout.
- b) Crear un clima de diálogo mediante la acogida, el respeto y el trato correcto hacia los educandos, para fomentar los valores propios de la sociedad democrática.
- c) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa de la asociación y las derivadas de la atención a la diversidad de sus educandos.

- d) Mantener la oportuna comunicación con los padres o responsables legales de sus educandos.
- e) Mantener una actitud de respeto y diálogo con la coordinación y los diversos órganos de la asociación, con el resto de scouter, con los padres y con los educandos.
- f) Participar en la elaboración de las programaciones, en la Programación General Anual y Memoria final.
- g) Elaborar la programación de sección correspondiente.
- h) Cumplir puntualmente con los horarios y calendarios previamente establecidos.
- i) Asistir a los consejos de scouter y a las reuniones de las comisiones u otros órganos de organización de los que forman parte.
- j) Guardar sigilo de las deliberaciones del consejo scout, de sección y de cuanta información tenga acceso por su condición de scouter.
- k) Ejercer los cargos de representación para los que fuera elegido, en espíritu de colaboración al bien común.
- l) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera de las instalaciones de la asociación.
- m) Evaluar el propio proceso de enseñanza y la práctica educativa, así como participar en la evaluación del Plan Anual de grupo.
- n) Desarrollar la investigación, la experimentación y la mejora continua en los procesos de enseñanza.
- o) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- p) Abstenerse en su labor educativa docente de tomar partido por una opción política o sindical determinada.
- q) Procurar su perfeccionamiento y seguir el plan formativo que la asociación establezca para la mejora de la calidad educativa.

Art. 44: El/la responsable de la formación del grupo

El/la responsable de formación del grupo es el/la encargado/a de la adecuada preparación técnica de todos los socios activos del grupo. Deberá tener al menos la titulación de Monitor/a de Tiempo Libre y preferentemente la de Director/a de Actividades de T.L. Será nombrado por el/la coordinador de grupo a propuesta del consejo de grupo.

Deberá tener, al menos, veintitrés años de edad.

Art. 45: Funciones del/de la responsable de formación

El/la responsable de formación tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Hacer un seguimiento permanente de la progresión de la formación de todos los socios activos del grupo.
- b) Ayudar a todos los socios activos del grupo a detectar sus necesidades de formación, y asesorarles sobre la forma idónea de cubrirlas.
- c) Participar activamente en la línea educativa del grupo.
- d) Colaborar con los/as educadores/as scout en la confección de los programas de actividades de las secciones.
- e) Mantener contacto permanente con la Escuela “Insignia de Madera”, con los formadores scouts de la asociación y con los/as demás responsables de formación, para aportar y actualizar en la mayor medida posible la información precisa, en especial sobre técnicas, programas y recursos metodológicos del Escultismo.

- f) Aquellas otras que el grupo precise, para una más correcta y completa aplicación del Método Scout.

Art. 46: La asamblea de grupo

La asamblea de grupo se reunirá al menos una vez al año, y será informada de la administración del grupo, actividades técnicas, progreso y desarrollo de los chicos y chicas, proyectos para el próximo período y marcha general del grupo.

La asamblea deberá refrendar a los miembros del comité, refrendar al/a la coordinador/a, aprobar los presupuestos y balance y aprobar o modificar los presupuestos anuales y balance y el Reglamento Interno del grupo, siendo posteriormente visado por el consejo scout general de la asociación; podrá asimismo expresar su opinión y observaciones sobre cualquier cuestión del grupo, aunque sólo tenga carácter decisorio para los asuntos antes indicados.

Art. 47: El consejo de scouter o de grupo

El Consejo de Scouter o de grupo, está constituido por la Junta Directiva y todos los Scouters en activo, educadores del Grupo Scout y es el máximo órgano educativo, encargado de ayudar y asesorar a la Junta Directiva y de velar por la buena marcha, progreso y formación integral de todos y cada uno de los miembros del Grupo, según sus edades y circunstancias. A este órgano podrán asistir los socios de apoyo que sean scouters del grupo (no voluntarios en otros ámbitos) con voz pero sin capacidad de voto.

1. Tiene por especial misión la confección de programas, definir las directrices para la confección y posterior aprobación de los presupuestos del grupo, preparación de actos comunes de las secciones y asuntos de formación que afecten al grupo, adoptando los acuerdos que tales funciones requieran y estructurando todas las actividades del grupo bajo un Proyecto Educativo de grupo, con duración mínima de dos años.
2. El consejo se reunirá frecuentemente, convocando por el/la presidenta a iniciativa propia o de al menos, un tercio de los miembros. Sus reuniones son el ámbito en que debe profundizarse en la formación espiritual, social y técnica de sus miembros.
3. El consejo establecerá una estrategia permanente destinada a la captación y formación de recursos adultos, asegurando la continuidad y calidad de la labor educativa en el grupo.
4. Los scouter tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros del consejo de grupo y como responsables la dirección educativa de su sección. también las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el propio consejo las encomiende.

Art. 48: Asamblea general

1. La asamblea general es el órgano supremo de gobierno de la asociación y estará integrada por todos los asociados.
2. Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.
3. Las convocatorias de las asambleas generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo

hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

4. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las juntas directivas.
 - b) Acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ellas.
 - c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
 - d) Modificación de estatutos.
 - e) Disolución de la entidad.
5. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:
- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
 - b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
 - c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
 - d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
 - e) Cualquier otra competencia exclusiva de la asamblea extraordinaria.
6. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:
- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
 - b) Modificación de estatutos.
 - c) Disolución de la asociación.
 - d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
 - e) Constitución de federaciones o integraciones en ellas.

Art. 49: El comité de padres

1. El comité de padres es un grupo de padres y madres socios de la asociación, interesados en el desarrollo y vivencia del grupo, que voluntariamente apoyan las tareas que les encomienda el consejo de grupo y la labor de los/as scouts para el buen funcionamiento del grupo.

En el comité debe tratar de dar cabida a los padres, madres o tutores de los/as scouts y antiguos scouts.

En este comité no existen cargos, se funciona por comisiones de trabajo y una persona representante que actúa de enlace con el coordinador de grupo, revisándose su funcionamiento, composición y estructura anualmente.

2. Las funciones primordiales del comité son:
 - a) Cooperar con el consejo de scouter en el proyecto educativo.
 - b) Búsqueda de recursos financieros, humanos, materiales o de cualquier índole.
 - c) Ayudar y respaldar a la coordinación del grupo en las tareas que les asigne.

- d) Promover actividades, reuniones y encuentros entre todos los miembros del grupo.
- e) En los campamentos de navidad, semana santa, verano y en los que se solicite, asistirán de apoyo para labores de cocina, transporte e intendencia.

Art. 50: Administración del Grupo Scout

La asociación, conforme a lo prevenido en la ley contará con libro de actas, así como los libros contables que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

El ejercicio asociativo y económico será anual. El consejo de scouter gestiona y administra su presupuesto rindiendo cuentas a la asamblea.

TÍTULO TERCERO: CONFLICTOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I: NORMAS DE CONVIVENCIA

En la asociación existen unas normas cotidianas de convivencia, aprobadas por el consejo de scouter, que deberán ser conocidas por los distintos miembros de la asociación.

Art. 51: Criterio de aplicación de las normas

1. Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto de los derechos de los miembros de la asociación y procurarán la mejor en las relaciones de convivencia de los mismos.
2. La aplicación de las normas de convivencia y la valoración de su cumplimiento se habrá de realizar siempre teniendo en cuenta la edad, situación familiar y condiciones personales de los miembros de la asociación, y aquellos otros factores del entorno que pudieran ser relevantes.
3. No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral.

Art. 52: Conductas contrarias a las normas de convivencia de la Asociación

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia de la asociación las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia a las reuniones y actividades programadas.
- c) La ausencia a las reuniones semanales o actividades programadas, tanto si son justificadas o no, facultan a la aplicación de medidas educativas correctoras o medidas disciplinarias.
Cada sección establece en su programación los adecuados mecanismos para controlar y determinar el número de faltas de asistencia que pueden ocasionar la aplicación de medidas educativas correctoras o sanciones disciplinarias.
- d) La falta de cumplimiento en los plazos establecidos para la confirmación y entrega de documentación necesaria para la participación en las actividades.
- e) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades.
- f) Los actos de indisciplina.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la asociación.
- h) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos de la asociación.

- i) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la asociación.
- j) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de la asociación.
- k) La negativa sistemática a llevar el material necesario y adecuado para el desarrollo del proceso de las actividades.
- l) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte de la asociación y viceversa.
- m) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte de la asociación.
- n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos durante las actividades realizadas, salvo indicaciones contrarias por parte de los scouter.
- o) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- p) La negativa al incumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- q) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales de la asociación.
- r) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio de la asociación o de las secciones y que estén incluidas en su Proyecto Educativo.
- s) El uso incorrecto de manera reiterada a la uniformidad y símbolos de la asociación.
- t) La ligera incorrección con los demás asociados o con terceras personas.

Art. 53: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la asociación, las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en circunstancias agravantes y atenuantes.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la asociación, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la asociación, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) Por situaciones de bullying.
- e) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación requerida por la asociación.
- f) Los daños graves causados en el local, materiales o documentos de la asociación y en los bienes de los miembros de la asociación.
- g) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la asociación.
- h) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la asociación.
- i) La introducción en el local de la asociación o en las actividades de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integración personal de los miembros de la comunicación educativa.
- j) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia a la asociación su concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- k) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia.
- l) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

- m) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas antes las faltas que afecten gravemente a la convivencia.
- n) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores de la asociación.
- o) Actos atentatorios respecto al Proyecto Educativo, así como al carácter propio de la asociación.

Art. 54: Circunstancias atenuantes y agravantes

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes y agravantes:

1. Se consideran circunstancias atenuantes:
 - El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - La ausencia de intencionalidad.
 - La reparación espontánea del daño causado.
 - La presentación de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del colegio.
 - El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - No haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.
 - No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.
 - La provocación suficiente.
2. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - La premeditación y la reiteración.
 - La falta de respeto a los scouter, miembros del comité de padres, colaboradores y otros miembros del grupo en el ejercicio de sus funciones.
 - Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferioridad por edad, minusvalía, reciente incorporación a la asociación o situación de indefensión.
 - Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancias social.
 - Los actos realizados en grupo o con la intención de ampararse en el anonimato que atenten contra los derechos de los demás miembros de la asociación.
 - El uso de la violencia.
 - La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
3. La concurrencia de una o más circunstancias agravantes o atenuantes serán tenidas en cuenta para la graduación de la medida educativa correctora.

Art. 55: Medidas educativas correctoras y sanciones disciplinarias

Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con las medidas correctoras siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparecencia ante los scouter de la sección correspondiente y el coordinador.
- c) Amonestación por escrito dirigida a los padres y tutores en caso de menores de edad, que deberán firmar el conocimiento de la misma.
- d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan. Se retirarán

apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del educando menor de edad. En caso de que el miembro de la asociación sea mayor de edad, se le devolverá una vez finalizada la actividad.

- e) Retirada de cualquier objeto o elemento que pueda considerarse peligroso o no adecuado durante las actividades. Se retirarán y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del educando menor de edad. En caso de que el miembro de la asociación sea mayor de edad, se le devolverá una vez finalizada la actividad.
- f) Realización de tareas educadoras por el educando.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades programadas (excursiones, acampadas, campamentos, otras).
- h) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas reuniones semanales.
- i) Obligación de asistir a las reuniones semanales y actividades programadas.
- j) Baja definitiva y expulsión del grupo.

Art. 56: Competencia

Son competentes para determinar la existencia o no de infracciones a las normas de convivencia, y para calificarlas de acuerdo con los artículos anteriormente descritos, los siguientes órganos:

- a) Scouter de la sección y coordinador de grupo, cuando los presuntos inculcados sean socios/as infantiles y juveniles del correspondiente grupo.
- b) El consejo de scouter, cuando los presuntos inculcados sean socios/as activos, scouter, colaboradores y otros miembros.

Art. 57: Procedimiento

Conocido por alguno de los órganos señalados en el artículo anterior un hecho u omisión que pudiera constituir una infracción disciplinaria, el scouter coordinador de la sección correspondiente recabará inmediatamente toda la información al respecto y convocará a su consejo de sección a una reunión en el más breve plazo posible, recogiendo necesariamente las alegaciones de los posibles afectados.

Dicho consejo, en el plazo máximo de dos semanas, solicitará la información complementaria que precise, establecerá la existencia o no de infracción y, en su caso, la calificación de ésta, y remitirá todo lo actuado, tanto si se apreció infracción como si no, al consejo de scouter.

1. La imposición de cualquier medida correctora, deberá ser comunicada a los padres, tutores o educandos mayores de edad, quedando constancia escrita que incluya la descripción de la conducta, su tipificación y la medida correctora adoptada; con excepción de la amonestación verbal, la comparecencia ante el coordinador de grupo y la retirada de teléfonos móviles aparatos de sonidos u otros aparatos electrónicos que no requieren constancia escrita.
2. Cuando estas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades programadas, complementarias o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas reuniones semanales, o la baja definitiva de la asociación, será perceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o educandos mayores de edad.

Contra la decisión del consejo de scouter o de sección según corresponda, no cabe reclamación o recurso alguno.

Art. 58: Responsabilidad y reparación de los daños

1. Los socios quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, equipamiento informático o cualquier material de la asociación, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económica de su reparación. Así mismo a restituir, en su caso, lo sustraído.
2. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en términos previstos por la ley. La reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la asociación.
3. La reparación económica del daño causado no será eximente de las posibilidades medidas correctoras por la actuación cometida.
4. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la asociación, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la sanción.

Art. 59: Presunción de veracidad

Los hechos constatados por los Scouters gozarán de presunción de veracidad en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia y respecto a los constatados por ellos personalmente, sin perjuicio de las pruebas, que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas, por el interesado.

Art. 60: Comunicación a la autoridad judicial

Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial competente.

CAPÍTULO II: DENUNCIAS Y QUEJAS

Art. 61: Denuncias

1. Cualquier asociado que considere que existe una infracción disciplinaria, deberá dirigir escrito de denuncia al órgano que considere competente, de los indicados en este reglamento.
2. Si el órgano que recibe la denuncia no se considere competente, lo remitirá al que considere que lo es, en un pazo máximo de quince días.

Art. 62: Quejas

Cualquier persona que, en sus relaciones con la asociación, considere que existen actuaciones u omisiones que le perjudican, podrán presentar escrito de queja ante la Junta Directiva.

Art. 63: Normas comunes

1. Para que los escritos de denuncia o queja sean admitidos serán imprescindible que el/la firmante esté identificado/a, que haga constar que actúa en su nombre y las circunstancias o hecho que dan lugar al escrito.
2. El órgano competente podrá, discrecionalmente, apreciar, la necesidad de ejercer o no algún tipo de acciones sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.

3. De la resolución o decisión adoptada en estas materias no será preciso dar traslado ni notificar al presentador salvo que el órgano actuante lo considere oportuno.

CAPÍTULO III: MOCIÓN DE CENSURA

Art. 64: Concepto

1. Cuando se considere que incumplen gravemente sus funciones, el/la presidente/a, el/la vicepresidente/a, el/la secretario/a o el/la tesorero/a scout de la asociación o miembros del Equipo Scout General y coordinadores/as de grupos podrán ser objeto de una moción de censura.
2. Cualquier socio activo podrán promover la moción de censura, siguiendo el procedimiento descrito en este reglamento.

Art. 65: Procedimiento

1. La moción de censura se presentará como propuesta ante el consejo de scouter, y se incorporará como primer punto del orden del día de la primera reunión que se celebre. Contendrá los motivos detallados de la moción de censura y la presentación de un/a candidato/a alternativo/a al cargo en el caso de ir dirigida al presidente o al/a la coordinador/a de grupo.
2. Leída por el/la secretario/a, se someterá, previo debate y con una réplica por parte del/de la implicado/a, a votación considerándose aceptada si obtiene, al menos, dos tercios de los votos presentes y delegados a su favor, con lo que quedará elegido/a para el cargo el/la candidata/a presentado en la moción.

CAPÍTULO IV: SIMBOLOS DE SERVICIO Y UNIFORME

Art. 66: Concepto

Los símbolos de servicio no tienen carácter de recompensa, aunque su uso, en muchos casos, estimule el afán de superación de los asociados. Jamás se “conceden”, sino que los órganos o asociados a que se hace mención en este reglamento está llamados a autorizar su uso o, en su caso, impedir el uso indebido. Se utilizarán sobre el uniforme, que será el establecido por ASDE, de acuerdo con los artículos que se desarrollan a continuación.

El uniforme actual consiste en un polo de color azul con la flor de Lis y en su caso de variación se asumirá el que se determine por parte de ASDE scout de España. Su uso en la asociación Imhlala – Panzi, no es necesario en las reuniones habituales, recomendando en las mismas el uso de ropa cómoda y adecuada, para la realización de los juegos y actividades propias. El uniforme es necesario para los actos y ceremonias de nuestra asociación, para la participación en actividades federativas, así como cuando los scouters lo determinen necesario.

Art. 67: Emblema del Escultismo mundial

1. Consiste en una flor de lis blanca, de tres hojas y una estrella de cinco puntas en cada una de las hojas laterales, orlada por una cuerda, también blanca, anudada por un rizo en su parte baja, todo ello sobre fondo morado.
2. La insignia de este emblema, en tela, de cuatro centímetros de diámetro, se usa en el uniforme, centrada en el bolsillo izquierdo de la camisa, desde que se ingresa en la asociación.

3. La conferencia Scout Mundial recomienda encarecidamente el uso del emblema, para quienes tengan derecho a ello, también fuera del uniforme.

Art. 68: Pañuelo scout

1. El pañuelo scout se utiliza en el uniforme, desde que se formula la Promesa y desde este momento deberá llevarse en todas las actividades de la asociación.
2. Nuestro grupo scout define el diseño y los colores de su pañuelo, aprobados por la Federación.
3. Tienen un significado especial los siguientes:
 - a) Rojo Cartagena: por la bandera de Cartagena.
 - b) Azul marino: por el mar que baña Cartagena.
 - c) Gris: hace referencia a la sabiduría.

Art. 69: Insignia de pertenencia

1. Es una cinta azul marino, con dos o tres líneas de texto en blanco, en el que figuran "ASDE – EXPLORADORES DE MURCIA" y el nombre del grupo u órgano en que está encuadrado cada asociado, así como la ciudad en que radica ese grupo.
2. Se usa en el uniforme, en la parte alta de la manga derecha de la camisa, desde que es aceptada la solicitud de ingreso en la asociación.

Art. 70: Distintivo asociativo

1. Está constituido por la insignia de la asociación Scout de España – Exploradores de Murcia, compuesta por una flor de Lis de color rojo Cartagena, fileteada en oro. También en oro y sobrepuestos, los cuatro castillos del escudo de la Región de Murcia en el centro, orlados por las siete coronas de Murcia dispuestas circularmente. En ambos pétalos laterales, sendas estrellas de cinco puntas y en la hoja central los símbolos cartográficos del Norte y del Sur en formas de agujas, encima y debajo, respectivamente del círculo formado por las coronas.
2. Esta insignia se usa en el uniforme, en la manga derecha de la camisa, bajo la insignia de pertenencia.

Art. 71: Distintivo de rama

1. Es una cinta de color azul marino, con una sola inscripción en letras de color, que indica la rama en que está encuadrado su portador/a. Las posibles inscripciones son:
 - Castor, en azul celeste.
 - Lobato, en amarillo.
 - Scout, en verde.
 - Esculta/pionero, en marrón.
 - Rover, en rojo.
2. Los/as SCOUTERS llevarán el distintivo en color blanco.
3. Se lleva en la parte superior de la manga izquierda de la camisa.

Art. 72: Insignia de rama

1. Para cada una de las cinco ramas antes descritas se establece una insignia, según el diseño aprobado por la federación ASDE.
2. En las ramas castores, lobatos y scout se usa en tela o metálica, en la parte frontal de la prenda de cabeza. En las restantes se usa en tela en la manga izquierda, bajo el distintivo de rama. Puede, asimismo, usarse fuera del uniforme.

Art. 73: Distintivo de seisena o patrulla

1. En las ramas de lobatos y scouts, cada seisena o patrulla puede utilizar el distintivo aprobado por la Federación ASDE, en función del color elegido para la seisena o del animal tótem de la patrulla.
2. Se utiliza en la manga izquierda de la camisa, bajo el distintivo de rama, desde el momento en que el chico/a queda adscrito a la seisena o es admitido en la patrulla.

Art. 74: Distintivos de progresión

1. Están constituidos por un juego de insignias aprobadas por la Federación ASDE, diferentes y específicas en función de la metodología, o forma de llevar a la práctica el sistema de programas, en cada rama.
2. Se usarán en la manga izquierda de la camisa, bajo el distintivo de seisena o patrulla, de forma que la que represente un nivel de progresión sustituya a la del anterior.

Art. 75: Distintivos de especialización

1. Están constituidos por un juego de insignias, diferentes en función de la rama y de la especialidad a que se refieran, aprobadas asimismo para toda la federación ASDE.
2. Pueden usarse en el uniforme, en la manga izquierda de la camisa. No son sustitutivas dentro de cada rama, por lo que se recomienda un uso restringido, sustituyéndolas, en la medida de lo posible, por certificados de obtención de las especialidades.

Art. 76: Insignia de madera

Son símbolos de servicio cuyo uso se autoriza a los/as educadores/as scout, en función de su compromiso con el Escultismo y de la formación personal para su labor. Existen tres símbolos, representativos de otros tantos niveles de servicio como educador/a scout:

- a) La investidura de scouter, representada por el pañuelo de ASDE, cuyo uso autoriza el/la presidente/a de la asociación, a los/as educadores/as que se comprometan a prestar servicio como tales, al menos, durante un año.
- b) El nudo Gilwell, o pasador de pañuelo “cabeza de turno de dos vueltas”, cuyo uso autoriza el/la presidente/a scout de Murcia a los/as educadores/as que hayan superado la etapa básica de formación, y se comprometan a prestar servicio en la asociación, al menos, por dos años.
- c) La Insignia de Madera, collar de cuero con dos cuentas de madera, cuyo uso autoriza el/la presidente/a Federal de ASDE, a los educadores/as que hayan superado la etapa avanzada de formación y se comprometan a prestar servicio en la asociación durante, al menos, dos años.

Art. 77: Distintivos especiales y temporales

1. Son símbolos representativos de la participación en una actividad internacional o extraordinaria.
2. Pueden establecerse para el ámbito de una asociación y se autorizarán por el consejo Scout General, cuando la actividad se refiera a su ámbito, o por órganos superiores del Escultismo, competentes según el ámbito de la actividad.

3. Los/as participante en las actividades citadas usarán la correspondiente insignia en el bolsillo derecho de la camisa del uniforme o sobre él, según se indique en su autorización, que podrá prolongar su uso, según la actividad de que se trate, hasta un máximo de un año desde su comienzo.

TÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 78: Acuerdo de disolución

El acuerdo de disolución será tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. Debiendo obtener dos tercios del total de votos de derecho de la asamblea. La misma asamblea nombrará, de su seno, una comisión liquidadora, compuesta por un número mínimo de tres miembros y un máximo de siete, debiendo ser siempre número impar. De tal comisión formará parte necesariamente el/la presidente/a o el/la vicepresidente/a, que presidirá las reuniones que celebre.

Art. 79: Causas de la disolución

Asociación Grupo Scout Imhlala – Panzi se disolverá:

1. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
2. Por decisión judicial.
3. Por imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los fines estatutarios.
4. Por las causas expuestas en el art. 39 del código civil.

Art. 80: Publicidad de la disolución

Del acuerdo de disolución o la resolución judicial, en su caso, se comunicará a la federación de asociaciones de Exploradores de Murcia, publicándose, además en uno de los diarios de mayor circulación de la Región de Murcia.

Art. 81: Asamblea general en periodo de liquidación

Durante el periodo de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de asambleas ordinarias y extraordinarias, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común.

Art. 82: Liquidación

La asociación disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante este tiempo deberá añadir a su nombre la frase “en liquidación”.

Art. 83: Apertura de la liquidación

Una vez acordada la disolución de la asociación se abrirá el periodo de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o absorción.

Art. 84: Competencia de la comisión de liquidación

La comisión de liquidación tendrá los siguientes cometidos:

1. Comprobar el último saldo de las cuentas.
2. Confeccionar la liquidación final.
3. Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la asociación.
4. Suscribir, en unión del tesoro general, el inventario y balanza de la asociación al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación.
5. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la asociación, y velar por la integridad de su patrimonio.
6. Pagar a los acreedores y al personal laboral de la asociación
7. Dar publicidad del acuerdo de disolución
8. Ostentar la representación de la asociación para el cumplimiento de los indicados fines.
9. Cuidar de dar a los bienes y fondos sociales el destino que establecen los estatutos, a cuyo efecto obtendrá los oportunos documentos de quienes reciban aquellos, preparando toda la documentación necesaria para remitir al registro provincial de asociaciones, con el fin de solicitar la baja del mismo.

Art. 85: Terminación del cargo de liquidador

Termina la función de los liquidadores:

1. Por haberse realizado la liquidación.
2. Por revocación de sus poderes, acordada en asamblea general extraordinaria.
3. Por decisión judicial, mediante justa causa.

Art. 86: Balance final

Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores si hubiesen sido nombrado y ratificado por el consejo scout general reunido en sesiones extraordinaria.

Art. 87: Aprobación e impugnación del balance

El balance a que se refiere el artículo anterior se someterá, para su aprobación, a la asamblea, reunido a tal fin en sesión extraordinaria. Este balance podrá ser impugnado por dos tercios de los presentes, tramitándose la impugnación conforme a las normas establecidas en este reglamento, en cuanto sean aplicables.

Art. 88: Reparto y destino del haber social

Transcurrido el término para impugnar el balance, sin que contra él se hayan formulado reclamaciones o firme la sentencia que las hubiese resuelto, se procederá a la entrega, si lo hubiere, del haber social existente, ateniéndose a lo que del balance resulte.

Se destinará la totalidad de su patrimonio, en caso de disolución, a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos de la Ley 49/2002 o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Art. 89: Responsabilidades de los liquidadores

Los liquidadores son responsables ante los asociados y los acreedores de cualquier perjuicio que les hubiesen causado por fraude o negligencia grave en el desempeño de su cargo. Esta responsabilidad se exigirá en procedimiento ordinario.

Art. 90: Insolvencia

En caso de insolvencia de la asociación, cuando las deudas superen al activo, el saldo de la deuda resultante será cubierto mediante aportación extraordinaria y en efectivo por parte de los asociados/as, de la cantidad que resulte de dividir la deuda entre el número de miembros de la asociación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. La resolución de las cuestiones de interpretación de este reglamento que pudieran suscitarse corresponderá al consejo de scouter. Entre asambleas, será el consejo de scouter quien adopte el acuerdo o acuerdos de interpretación que estime más convenientes, debiendo ser ratificado por la primera asamblea general que se celebre. Entre tanto, las decisiones que adopte el consejo de scouter en base a la interpretación de la norma dada, tendrán plena validez.
2. El presente reglamento intente podrá ser reformado parcial o totalmente por acuerdo de la asamblea general, reunida en sesión extraordinaria.

El comité ejecutivo, previo estudio de cada caso, podrá otorgar la autorización pertinente, estableciendo a la vez, las condiciones que estime convenientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera - Las personas que hayan sido elegidas o designadas para cargos contemplados en este reglamento, permanecerán en esos cargos o puestos hasta que expire el término de sus mandatos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento ha sido ratificado por el consejo de grupo con fecha de 20 de octubre de 2016 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la asamblea general del G.S. Imhlala – Panzi.

El presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO del GRUPO SCOUT IMHLALA – PANZI fue aprobado por ASAMBLEA GENERAL, reunida en sesión ORDINARIA en fecha de 22 de octubre de 2.016, celebrada a tal efecto en el Centro Juvenil de Canteras



PROTOCOLO DE ELECCIONES Y COMIENZO DE RONDA SOLAR



GRUPO SCOUT IMHLALA PANZI

JUNIO DE 2022

1. INTRODUCCION

El objetivo de este documento es regular de la forma más clara y explícita todos los ámbitos de la elección del coordinador del grupo, de la junta directiva, a partir de ahora llamada equipo de gestión y los pasos a seguir para comenzar una ronda solar del grupo scout Imhlala Panzi.

Este documento una vez que se apruebe, si procede, en consejo de scouters por mayoría simple y se ratifique, si procede, en asamblea de padres por una mayoría cualificada (2/3) se incorporará como ampliación y/o mejora del reglamento de régimen interno (que es el documento que regula el funcionamiento de la asociación). Para que de esta manera se incluya en las normas fundamentales de la asociación y tenga el carácter legal necesario para poder regular uno de las parte más complejas e importantes en el funcionamiento de nuestro grupo scout.

2. ANTECEDENTES

Dada la falta de concreción en todos los documentos oficiales del grupo (estatutos y reglamento de régimen interno) el consejo de grupo ve necesario añadir este documento como ampliación y/o mejora del reglamento de régimen interno. De manera que quede lo más claro posible el protocolo de elecciones de coordinador, así como del comienzo de ronda de cara además a evitar confusiones y malentendidos como los sucedidos en rondas anteriores.

3. ELECCIÓN DEL COORDINADOR

1) La elección del coordinador se realizará cada dos años, aunque de forma anual se votará la continuidad, después de haber terminado el campamento de verano. Una vez terminado el campamento y pasado un tiempo no superior a 30 días naturales, la secretaria scout del grupo, o en su defecto el coordinador de grupo, lanzará la convocatoria del consejo de grupo (scouters) donde se decidirá el coordinador y el equipo de gestión, así como los coordinadores y scouters de cada sección.

En esta convocatoria de consejo deberá aparecer el día, la hora, así como el lugar de celebración del consejo. En este consejo el primer punto será la elección del coordinador de grupo, así como del equipo de gestión porque a partir de ese momento serán el equipo entrante el que llevará el consejo.

2) A partir del momento de la convocatoria de elecciones todo el equipo de gestión quedará en funciones, únicamente pudiendo tomar decisiones de urgencia e informando al momento al consejo de grupo. En caso del equipo de gestión en funciones exceda estas competencias tendrá responsabilidad con sus bienes ante el consejo y el grupo, que podrá tomar las medidas que estime oportuno para revertir las decisiones.

3) Después de la convocatoria de elecciones se abre un plazo de 7 días naturales para la presentación de candidaturas a través del correo oficial del grupo (coordinacion@imhlala-panzi.com). Esta convocatoria deberá incluir mínimo 1 persona para cada uno de los siguientes cargos:

I. Coordinación de grupo

- II. Secretaría técnica
- III. Secretaría scout (este cargo si se justifica debidamente podrá integrarse dentro de la secretaria técnica)
- IV. Tesorería
- V. Intendencia
- VI. Responsable Seguridad y Kotick (este cargo si se justifica debidamente podrá integrarse dentro de alguno de los cargos anteriores)
- VII. Tutor de formación (este cargo si se justifica debidamente podrá integrarse dentro de alguno de los cargos anteriores)

Estos son los cargos mínimos que deberá tener el equipo de gestión del grupo, pero podrá ampliarse tanto como se quiera. A parte de los nombres para cada uno de los cargos la candidatura deberá incluir su programa anual con los objetivos claros a cumplir en el año que dure su legislatura.

- 4) Una vez comience el consejo de grupo (formado por todos los asociados listados como scouters a fecha de finalización del campamento, no asistirán en este punto nuevos scouters o los rovers que pasen a scouters) la secretaria scout, o en su defecto el coordinador de grupo leerá en consejo y por primera vez la/las candidaturas recibidas en el correo de coordinación. Solo se podrán leer las candidaturas en el momento del consejo, pero nunca antes, en caso de que así suceda las elecciones podrán ser impugnadas por cualquiera de los candidatos a no haber guardado el principio de igualdad.
- 5) En el consejo convocado y como primer punto del mismo se votará las candidaturas. En caso de que haya más de una la votación será entre ellas. En caso de que haya una sola candidatura la votación será entre Si, No o Abstención. Las votaciones serán a mano alzada y de forma nominativa. La candidatura con mayoría simple será la investida. En caso de ser el segundo año del coordinador y de la junta de gestión, la votación será entre Si o No , en caso de que sea mayoría que No la secretaria scout del grupo, o en su defecto el coordinador de grupo, proclamará una junta gestora en el grupo.
- 6) La candidatura elegida en consejo de grupo deberá ser ratificada en asamblea de padres en un plazo máximo de 90 días naturales.
- 7) La secretaria técnica entrante después de la ratificación en asamblea de padres dispondrá de un plazo máximo de 30 naturales para cursar los trámites legales necesarios para que conste en todos los registros públicos (municipales, autonómicos etc.) la nueva junta directiva del grupo (equipo de gestión).

En caso de que no haya ninguna candidatura, o que ninguna candidatura haya obtenido la mayoría simple afirmativa del consejo de scouters, la secretaria scout saliente, o en su defecto el coordinador saliente, proclamará una junta gestora en el grupo. Esta junta gestora se detalla en el punto 6 del documento.

4. REQUISITOS DEL COORDINADOR Y DEL VICECOORDINADOR DE GRUPO (SI LO HUBIERA)

El coordinador que se presentase su candidatura deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en este apartado. En caso de que no sea así será obligación

de la secretaria scout, o en su defecto de coordinador de grupo, de proclamar nula la candidatura.

Los requisitos son los siguientes:

- I. Haber estado listado y activo como scouter en nuestro grupo las cuatro rondas solares previas y seguidas a las elecciones.
- II. Tener la promesa scout y realizada o renovada en nuestro grupo.
- III. Tener que haber apoyado y aportado al grupo en años anteriores mínimo como monitor de alguna sección y es recomendable en algún cargo de gestión.
- IV. Estar al día con todos los pagos del grupo y sin deuda con el mismo.

Todas estas normas son de obligado cumplimiento tanto por el coordinador como por el vicecoordinador (si lo hubiera) que presentase su candidatura.

Solo en caso de que no haya ningún scouter en el grupo que cumpliera todos los requisitos y con el previo voto unánime (todos los scouters a favor) se podrá saltar los requisitos arriba mencionados.

En caso de que ninguno de los candidatos cumpliera estos requisitos y no se cumpliera las excepciones arriba detalladas, la secretaria scout del grupo, o en su defecto el coordinador saliente, proclamará la formación de una junta gestora.

5. ELECCIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN, COORDINADORES Y MONITORES DE SECCIÓN

Una vez aprobado la elección del coordinador y de la junta que va en su candidatura, según el procedimiento y los requisitos arriba detallados, se procederá a la elección del resto de cargos del grupo y de los coordinadores de sección.

Será únicamente el coordinador entrante el que proponga nombres para todos los cargos necesarios (los cargos de la junta que estime oportuno y que no vayan en la candidatura) como para los coordinadores de sección, que por derecho propio pertenece al equipo de gestión del grupo (junta directiva del grupo). Una vez que el coordinador proponga estos candidatos será el consejo de grupo el que votará afirmativa o negativamente por cada uno de los cargos propuestos por el coordinador.

Entre el coordinador y el equipo de gestión del grupo se decidirá la manera más óptima para establecer los scouters por cada sección, intentando en la medida posible respetar los deseos de los scouters, aunque siempre prevalecerá que todas las secciones queden cuadradas y equilibradas por encima de todo.

Si por cualquier motivo no fuera posible cuadrar las secciones en el mismo consejo el coordinador de grupo convocara otro consejo con este único fin en un plazo máximo de 10 días naturales. Si en este segundo consejo no fuera posible cuadrar las secciones, el coordinador de grupo convocará un tercer consejo únicamente con este único fin en plazo máximo de 5 días naturales. Si en este tercer consejo incluso tomando medidas excepcionales no fuera posible cuadrar las secciones se dará por finalizada la legislatura del equipo de gestión y se convocara una junta gestora que deberá tomar las medidas necesaria para asegurar la subsistencia del grupo. Si esta junta gestora no encontrará la manera de asegurar el funcionamiento del grupo se pondrá en marcha el proceso de

disolución de la asociación (detallado en los estatutos y en el reglamento de régimen interno del grupo).

En caso de que tener que cerrar una sección por falta de scouters, será requerido unanimidad de todos los scouters (todos votando a favor) y después ser ratificado por una mayoría cualificada (votos afirmativos 2/3) en asamblea de padres.

6. JUNTA GESTORA

Si por cualquier motivo de los arriba detallados la secretaria scout, o en su defecto coordinador saliente, proclamase la creación de una junta gestora, esta estará formada por 5 scouters seleccionados del consejo de grupo.

Estos scouters serían los siguientes:

- I. La secretaria scout saliente.
- II. Los 4 scouters en activo que más tiempo lleven listados como socios del grupo.

La persona que ostente la presidencia de esta junta gestora y la responsabilidad máxima de la asociación será el scouters en activo que más tiempo lleve listado. Ningún de los cargos que forman parte de la junta gestora podrán rechazar formar parte de ella, únicamente mediante un justificante medico suficiente (siendo el consejo de scouters de validar o rechazar esta justificación).

Las funciones de la junta gestora serán las siguientes:

- a. Asegurar el correcto funcionamiento de la asociación para ello estableciendo los coordinadores y los monitores de las secciones tal como se establece en el punto 5 de este documento.
- b. Tomar las decisiones de urgencia, cuando no quede más remedio, dando parte de ello al consejo de grupo.
- c. Convocar en un plazo máximo de 90 días naturales nuevas elecciones para la elección del coordinador de grupo y de la nueva junta de gestión del grupo.
- d. El resto de las decisiones recaerá en el consejo de grupo, que asumirá de forma interina todas las funciones antes asociadas al equipo de gestión del grupo.

En caso de que en estas segundas elecciones no se eligiera un nuevo coordinador. La junta gestora podrá continuar un máximo de una ronda solar (de octubre de un año hasta septiembre del siguiente). En caso de que después de ese periodo no se produjera la elección del nuevo coordinador de grupo, se establecerá el proceso de disolución de la asociación tal como se detalla en los estatutos y reglamento de régimen interno.

7. CAMBIOS EN EL PROTOCOLO DE ELECCIONES Y COMIENZO DE RONDA SOLAR

Para realizar modificaciones en este protocolo de elecciones será necesario unanimidad en el consejo de grupo (de scouters) y después la posterior ratificación por asamblea de padres por una mayoría cualificada (más de 2/3). Una vez ratificado los cambios en este documento será necesario la convocatoria de elecciones a coordinador en un plazo máximo de 90 días naturales.